

CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IME) DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

ÍNDICE

1. Objeto y finalidad de la convocatoria
2. Crédito presupuestario
3. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones
4. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento
5. Entidades beneficiarias
6. Gastos subvencionables
7. Solicitudes
8. Presentación de solicitudes
9. La documentación a presentar
10. Justificación
11. Documentación acreditativa del pago
12. Tramitación
13. Plazo para resolver
14. Marco normativo
15. Régimen de recursos

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones por las cuales se regula el otorgamiento de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para las actividades de promoción del deporte femenino federado.

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen al desarrollo de la actividad deportiva de los clubs deportivos femeninos de Palma y deportistas individuales que impulsen acciones dirigidas a fomentar el deporte femenino a cualquier edad, dando apoyo económico a clubs deportivos femeninos y deportistas femeninas individuales para los gastos relacionados con su actividad durante la temporada deportiva 2022-2023 (período subvencionable desde el 17 de octubre del 2022 hasta el 15 de septiembre del 2023), dentro del ámbito de las competencias del IME del Ayuntamiento de Palma para promover la igualdad entre sexos.

2. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2023, se destina la cantidad de 70.000,00 € a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 34100 48906 para la línea de subvenciones para promoción del deporte femenino.

3. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, dado que basta cumplir los requisitos previstos en la convocatoria para acceder a la subvención hasta agotar el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.

3.1. Entidades o clubs deportivos

3.1.1. El importe de la subvención para entidades o clubs será de un máximo de 2.200 € para cada solicitud que cumpla con los requisitos para ser beneficiario, siempre que quede justificado correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y Pla Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma.

3.1.2. El importe de la subvención será de un importe máximo de 2.200 €, independientemente que el importe total justificado sea superior.

3.1.3. El importe concedido será un importe cierto.

3.2. Deportistas individuales

3.2.1. El importe de la subvención para deportistas individuales será de un máximo de 1.200 € por deportista que cumpla con los requisitos para ser beneficiaria, siempre que quede justificado correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma

3.2.2. El importe de la subvención será de un importe máximo de 1.200 €, independientemente que el importe total justificado sea superior.

3.2.3. El importe concedido será un importe cierto.

4. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de aprobación de esta convocatoria, que después será publicada.

El órgano competente para conceder las subvenciones es el Consejo Rector del IME. El órgano instructor competente se corresponde con la gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma. Una vez recibidas las solicitudes el órgano instructor supervisará el cumplimiento de los requisitos y hará la propuesta al órgano resolutorio. Finalmente, el órgano municipal competente para resolver dictará la resolución de concesión de la subvención, que se notificará, conforme a derecho, a la persona solicitante, y se publicará la relación de subvenciones concedidas en la web del IME.

5. Beneficiarias

- 5.1. **Entidades y clubs deportivos de Palma** que tengan más de un 50% de participantes que sean del sexo femenino y que cumplan las condiciones siguientes:
 - 5.1.1. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.
 - 5.1.2. Tener capacidad jurídica y de obrar.
 - 5.1.3. Tener su domicilio social en el municipio de Palma.
 - 5.1.4. Tener deportistas en posesión de la licencia deportiva.
 - 5.1.5. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, el IME y del Ayuntamiento de Palma.
 - 5.1.6. No encontrarse en ningún proceso sancionador.
- 5.2. **Deportistas individuales** que cumplan las siguientes condiciones:
 - 5.2.1. Estar empadronada en el municipio de Palma.
 - 5.2.2. Disponer de licencia federativa vigente.
 - 5.2.3. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, el IME y del Ayuntamiento de Palma.
 - 5.2.4. No encontrarse en ningún proceso sancionador.
- 5.3. Quedan excluidas de esta convocatoria de subvenciones:
 - 5.3.1. Las federaciones deportivas.
 - 5.3.2. Las Sociedades Anónimas Deportivas.
 - 5.3.3. Los clubs o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.
 - 5.3.4. Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, sexo o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
 - 5.3.5. Actividades con finalidad lucrativa.
 - 5.3.6. Aquellas actividades contempladas en otras convocatorias que regulen las concesiones de subvenciones por este Ayuntamiento.

6. Gastos subvencionables

Tienen que haberse realizado y pagado entre día 17 de octubre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023.

- 6.1. Son gastos subvencionables:
 - 6.1.1. Gastos federativos femeninos, de arbitrajes o jueces.
 - 6.1.2. Seguros.
 - 6.1.3. Alquileres de espacios deportivos, instalaciones o equipamientos para la realización de entrenos o partidos femeninos
 - 6.1.4. Actividades formativas sobre igualdad entre hombres y mujeres en el deporte profesional y de base.
 - 6.1.5. Ropa deportiva específica y necesaria para el desarrollo del deporte.

- 6.1.6. Gastos derivados de alojamiento, transporte y manutención de deportistas, técnicos y directivos para asistir a campeonatos, torneos o similares de carácter autonómico, nacional o internacional, siempre de la modalidad femenina.
- 6.1.7. Gastos de personal necesarios para el desarrollo de la actividad diaria del club.
- 6.1.8. Gastos derivados de la contratación de seguros.
- 6.1.9. Gastos de gestorías de temas fiscales o laborales.
- 6.1.10. Comisiones bancarias en las operaciones de los pagos que los clubs presenten para justificar.

Los gastos subvencionables tienen que ser asumidos por la entidad beneficiaria (facturas a nombre de la entidad beneficiaria y abonadas por entidad beneficiaria). En el caso que las deportistas individuales, tiene que ser facturadas y abonadas a nombre de la deportista o padre, madre, tutor o tutora legal.

- 6.2. No son gastos subvencionables:
 - 6.2.1. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - 6.2.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - 6.2.3. Gastos de procedimientos judiciales.
 - 6.2.4. Material inventariable.
 - 6.2.5. Gastos de cenas y comidas de inauguraciones, clausuras u otras celebraciones. Los gastos de avituallamiento (alimentación e hidratación durante los eventos), son subvencionables si responden a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada (campus, carreras,...).
 - 6.2.6. Premios en metálico para las personas participantes.
 - 6.2.7. Gastos subvencionados en otras líneas de subvenciones del Instituto Municipal del Deporte.

7. Solicitudes

Las solicitudes tienen que formalizarse mediante el modelo y anexos, y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Este modelo y los anexos se encuentran al alcance de las entidades y personas interesadas en la web: www.ime.palma.cat.

Es obligatorio que los clubs y entidades presenten las solicitudes a través del Registro electrónico, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

8. Presentación de solicitudes.

- 8.1. Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y hasta el día 30 de septiembre de 2023.
- 8.2. Las solicitudes tienen que presentarse, junto con la documentación preceptiva por registro electrónico según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 8.3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 8.4. Las notificaciones de las actuaciones administrativas a las entidades solicitantes obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos se realizará por comparecencia en la sede electrónica.

9. Documentación a presentar

9.1. Entidades o clubs deportivos

- Formulario de solicitud con sus anexos:
 - Anexo 1. Relación de gastos presentados para la subvención.

Este anexo tiene que ir acompañado de las facturas giradas por terceros al club o entidad beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 8 de esta convocatoria.
 - Anexo 2. Relación de otras subvenciones recibidas o ingresos por los mismos gastos para los cuales se solicita esta subvención.
 - Anexo 3. Memoria económica de gastos e ingresos del proyecto del club o entidad.
 - Anexo 4. Declaración responsable.
 - Anexo 5. Memoria de actuaciones del club o entidad para las que se solicita la ayuda. Tendrá que aportarse copia de publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas.
 - Anexo 6 Declaración responsable de la vigencia de los estatutos y de los cargos representativos.

También deben presentar:

- Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que los presentaron en el IME basta indicar en qué procedimiento lo hicieron.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que lo presentaron en el IME basta indicar en qué procedimiento lo hicieron.
- Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual la persona firma la solicitud. (Resolución de la Dirección General de Deportes donde se mencione este hecho, copia del acta de nombramiento o certificado de vigencia del cargo emitido por la persona que ostente la secretaría del club u otra documentación que acredite este hecho).
- Acreditación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma ni con el IME, o en su defecto, autorizar al órgano instructor a que pida los certificados dando el consentimiento de la entidad para solicitar estos certificados por parte de la Administración. Este hecho quedará reflejado en el formulario de solicitud marcando la casilla que así lo indica.
- Certificado de la Federación deportiva de las Islas Baleares, donde se acredite el número y el porcentaje de licencias federativas de deportistas femeninas (balear o nacional), expedidas por la federación deportiva que corresponda, durante la temporada deportiva 2022-2023, en función de los calendarios de cada federación. Se excluyen las licencias que tengan una vigencia inferior a un mes.

9.2. Deportistas individuales tienen que presentar la documentación siguiente:

- Formulario de solicitud con sus anexos:
 - Anexo 1. Relación de gastos presentados para la subvención.

Este anexo tiene que ir acompañado de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la

que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 7 esta convocatoria.

- Anexo 2. Relación de otras subvenciones recibidas o ingresos para los mismos gastos para a los cuales se solicita esta subvención.
- Anexo 3. Memoria económica de gastos e ingresos de la actividad de la deportista.
- Anexo 4. Declaración responsable.
- Anexo 5. Currículum deportivo de la temporada 2022-2023 de la deportista durante el periodo subvencionable.

Así mismo, la memoria tiene que detallar las actividades subvencionables realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, firmada por la deportista o su representante legal.

Tendrá que aportarse material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas.

También deben presentar:

- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Fotocopia del DNI de la deportista, o en el caso de ser menor, de la persona que la represente legalmente.
- Certificado de empadronamiento de la deportista.
- Acreditación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto autorizar al órgano instructor a que pida los certificados dando el consentimiento de la entidad para solicitar estos certificados por parte de la Administración. Este hecho quedará reflejado en el formulario de solicitud marcando la casilla que así lo indica.
- Copia de la licencia federativa en vigor o certificado de la Federación deportiva de las Islas Baleares, donde se acredite que la deportista tiene la licencia federativa correspondiente.

10. Justificación

Gasto	Condiciones	Justificación
Gastos federativos femeninos		Factura detallada
Seguros de las mujeres	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o de accidentes	Certificado de la mutualidad o seguro
Alquiler de espacios deportivos no municipales	Para los entrenos o partidos femeninos	Factura detallada
Ropa deportiva específica femenina		Factura que indique el número y tipo de prendas
Gastos derivados de alojamiento, transporte y manutención de las deportistas y técnicos	Hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos originados para la participación en competiciones deportivas oficiales.	Factura detallada del establecimiento y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación donde tiene que figurar la localidad donde se ha realizado la competición

11. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

Todos los gastos tienen que estar realizados a nombre y por cuenta de la entidad o club beneficiario

11.1. La factura tiene que llevar, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

11.2. Pago mediante transferencia bancaria. Copia de la transferencia bancaria en la que figuren el concepto de la transferencia, la fecha, el importe, el concepto, los datos del ordenante y del destinatario o bien un justificante emitido por la entidad bancaria que acredite que se ha realizado el gasto.

11.3. Pago mediante tarjeta de crédito, hay que entregar el recibo del pago y una copia del extracto bancario de la tarjeta donde figure el apunte del cargo; también se puede presentar un justificante emitido por la entidad bancaria que acredite que se ha realizado el gasto.

Todas las operaciones de pago tienen que estar realizadas a nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

12. Tramitación

La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada hasta agotar el crédito previsto para esta convocatoria.

En el caso que antes de finalizar el plazo de solicitud se agote el crédito destinado a esta convocatoria, se publicará este hecho en la sede electrónica del Instituto Municipal del Deporte para que tengan conocimiento las entidades interesadas. En el caso de agotar el crédito previsto se denegaran las solicitudes por este hecho.

13. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir del último día del mes natural, en que pueden presentarse solicitudes.

Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

14. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez comprobado por el órgano instructor la correcta justificación de los gastos subvencionados de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

15. Marco normativo

Todo lo que no contemple esta convocatoria se regirá por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma de 12 de marzo de 2015.

La convocatoria se registrará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará un extracto en el BOIB. Los datos de la convocatoria son los siguientes: marginal 200003, ordinal 0000.

16. Régimen de recursos

La resolución por la cual se conceden o deniegan las ayudas de esta convocatoria no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante el órgano instructor competente que se corresponde con la gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma o ante el Consejo Rector del IME que es el órgano competente para conceder las subvenciones.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada mencionado.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no han recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimada por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

A pesar de lo mencionado anteriormente, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a fecha de la firma electrònica

Carmen Isabel Vera Gaspar
Jefe del Àrea de Servicios Deportivos
Firmado electrònica